

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2024 00086 00

Previo a resolver sobre la admisibilidad de la solicitud de apertura de liquidación judicial de persona natural no comerciante, el Despacho encuentra situaciones que, a la postre, pueden generar nulidades o viciar la actuación. En lo anteriores términos, se ordena oficiar al Centro De Conciliación, Arbitraje Y Amigable Composición De La Fundación Liborio Mejía Sede Bogotá a fin de que aporte lo siguiente:

Primero: Aporte link, mensaje de datos o copia en medio magnético, de las grabaciones de la totalidad diligencias de negociación de deudas adelantadas en la solicitud de Johana Guillen López.

Segundo: Apórtese los correos en los cuales los acreedores que hayan actuado por medio de apoderado judicial hayan remitido los mandatos respectivos, en los términos del art. 5° de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 018 de fecha 15 de febrero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58657e0b5484c816f7573e2542648f351ea840bd830b0b99b9bec84b88dc7c6a**

Documento generado en 14/02/2024 06:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>